

UNOS ACUSADOS

POR

DUELO A MUERTE

Y EL

VEREDICTO ABSOLUTORIO

DEL

JURADO DE CALIFICACION.

M.
—●—
Angulo Goudi, Alejandro
SAN JOSE DE COSTA-RICA.

1883.

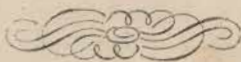
—0—
Imprenta Nacional.

ADVERTENCIA.



Las partes interesadas en el proceso instruido á consecuencia del duelo á muerte habido entre los Señores Doctor Don Eusebio Figueroa y Licenciado Don León Fernández, en 11 de agosto último, publican hoy los alegatos que ante el Jurado de calificación, leyeron los abogados del segundo de dichos Señores y de Don Santiago de la Guardia.

Sienten ellos que no pueda publicarse también la impugnación que el Señor Guridi hizo al dictámen fiscal, porque como éste fué reservado hasta el momento de verse la causa, aquella tuvo que ser improvisada allí mismo; pero bastará decir, que el ministerio público no replicó.



Señores Jurados.

Alejandro Angulo Guridi, defensor del Señor Licenciado Don León Fernández en la causa que se le sigue por el duelo habido entre él y el que fué Señor Doctor Don Eusebio Figueroa, respetuosamente digo: que al presentarme ante vosotros los llamados a calificar el hecho cuyo triste desenlace todos deploramos; siento la necesidad de hacer algunas explicaciones previas contraídas a la atmósfera que en este caso, como en todos los de su trágica especie, forman, casi a ciegas, la general sorpresa, el legítimo dolor de deudos y de amigos, el duelo social, las reminiscencias de las buenas partes de la víctima, la gratitud por los personales favores que se le merecieron, y hasta las lisonjeras esperanzas que con ella bajaron al sepulcro.

Esos impulsos, esos móviles del corazón humano, dicen bien a favor de cuantos los experimentan, porque dan testimonio de sentimientos nobles, generosos, compasivos y justicieros; los que unidos a las lágrimas del hogar, formulan el mejor de los elogios fúnebres, y algo como una aureola de luz proyectada en torno de la imagen del que cayó como valiente y caballero. Honran, a no dudarlo, esas fuentes de simpatía; pero es preciso no olvidar que el sentimiento, si no contrapesado por la razón, si libre en absoluto, fácilmente puede inducirnos a cometer graves errores, transcendentales injusticias. Errores, porque siempre será descaminado afejar la alteza de aquellos nobles movimientos del alma, con la acumulación de antipatías personales, encrespadas contra el vencedor en duelo a muerte; recuerdos públicos y privados que de ningún modo se relacionan con ese lamentable suceso, y un inconsulto rencor que llega a asumir las formas de la implacabilidad, hasta pretender imponernos conciencia jurídica a quienes un deber muy solemne nos llama, a unos a la defensa, y a otros a fallar con estricto sometimiento a los dictados de la razón y de la conciencia. Injusticias, porque al pronunciarse el

ánimo contra el que sólo es reo del delito del honor, si es que el honor es un delito, se pretermiten cuantas circunstancias graves, atendibles, e imponentes, le obligaron a aceptar el reto a quien desgraciadamente cayó en la prueba fatal; y así confundidas la verdad y la justicia, olvidando todos que en circunstancias iguales hubieran procedido de idéntica manera que aquel a quien inculpan, querrian que se le impusiese la mayor de las penas legales, pura y simplemente porque en un lance de azar y valentía le tocó la suerte de no ser el vencido. Pero a esos errores y a esas injusticias; a esa mala dirección del sentimiento; a esa como inocencia de la leyes del honor en la forma de un duelo; a esos rencores, y a esa inoportuna antipatía, contestaremos vosotros y yo con el impasible cumplimiento de nuestros deberes, sin curarnos ni en lo más leve de lo que inspire a otros un mal enderezado sentimentalismo.

Un célebre jurisconsulto español, Pacheco, ha dicho, que después del sacerdocio no hay en la tierra ministerio más augusto que el del abogado. Y a fé que lo dijo con plenitud de razón; porque en muchas circunstancias de solemne recojimiento para el espíritu, como esta, de él dependen la honra y con ella la paz y las dulces satisfacciones del hogar, la libertad, y hasta la vida de los asociados. Varias veces en el ya largo ejercicio de mi profesión, he sentido gravitar en mi conciencia el fondo de verdad que hay en ese pensamiento; pero nunca más que hoy, ni tampoco he sentido nunca en torno de ninguno de mis patrocinados, ni de mí mismo, una atmósfera de mal dirigida condolencia como la que falla *a priori*, y sin meditación alguna, en un asunto cual este, el que para ser bien comprendido y fallado, exige y presupone clara inteligencia, espíritu sereno y libre de todo prejuizgamiento, corazones capaces de apreciar y de ceder a los nobles impulsos del honor, y rectitud de conciencia auxiliada por las dominantes preocupaciones sociales. Sí, Señores Jurados; porque esas preocupaciones hacen del duelo una necesidad ineludible, una condición de la honra, so pena de arrastrar para siempre, como infamante reato, la afrentosa nota de menguado y de cobardes.

El veredicto que el Jurado de acusación pronunció en quince de agosto último, y que corre al folio 32 vuelto, declaratorio de haber lugar a formación de causa, es el que debía haberse pronunciado, toda vez que de la sumaria resulta comprobada la existencia de un hecho que es punible con arreglo a las leyes positivas. Mas de esa declaratoria nada se deduce contra el Señor Licenciado Fernández, excepto que debía prolongarse la privación de su libertad individual, por respeto a las fórmulas judiciales, hasta el día en que vosotros os reuniérais para pronunciar un fallo acorde con las universales inspiraciones del honor. Y esto dicho, entraré en el exámen de los

HECHOS.

Principia el proceso, no por denuncia privada ni de ninguna autoridad; tampoco por acusación, ni de oficio; sino por la espontánea confesión de mi defendido que, de propia voluntad, se presentó ante el Señor Juez del Crimen, para rendirla instantáneamente después de consumado el lamentable acontecimiento del 11 de agosto: y sobre esta verdad me permito llamaros la atención, porque ella da muy acentuada y especial fisonomía a la índole del hecho que, con visible inconsistencia jurídica, se califica aquí, como en otros varios países civilizados, en el número de los hechos que aparejan responsabilidad penal. A su tiempo diré en lo que consiste esa falta de lógica de la materia criminal relativamente al duelo.

Lo que en su confesión dice mi patrocinado, es lo mismo que establecen en sus respectivas declaraciones los testigos de los preliminares y de la ejecución del duelo. Voy pues a resumir esos hechos.

En 10 de agosto el Señor Don Carlos Federico Willis se presentó al Señor Licenciado Fernández, diciéndole que, para un asunto de honor, tenía encargo del Señor Doctor Figueroa de preguntarle si es autor de la hoja impresa titulada "La Alquimia Moderna"; a lo que aquel le contestó, que no la había firmado, pero que fuera o no fuese él su autor, aceptaba la responsabilidad de su contenido. Despidióse Willis, y más tarde volvió a verse con el Señor Licencia-

do Fernández para manifestarle, que el Doctor Figueroa exigía de él una satisfacción por escrito, para publicarla, o la aceptación de un duelo a muerte; a lo que él le respondió, que desde ese momento no tenía más que decirle, sino que dentro de diez minutos le presentaría la persona con quien debiera entenderse. Hizolo así: presentóle al Señor Don Santiago de la Guardia, como su padrino para el duelo, y desde aquel instante comenzaron las gestiones del caso por parte de Willis y de la Guardia.

De ese breve relato resulta 1º: Que el Doctor Figueroa, abogado, hombre de severos principios morales, de vasta ilustración, de costumbres austeras, e investido con el elevado carácter de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, &, &, sintiéndose ofendido por algunos conceptos del impreso "La Alquimia Moderna", se olvida de que el estadista, por fuerza de su misma elevación, y de la libertad del pensamiento que se agita en torno suyo, tiene que ser una especie de para-rayos que reciba las manifestaciones de la opinión pública, sean cuales fueren sus formas, sin perder jamás el equilibrio de su posición, sin bajar gradas buscando en el circo de tales publicaciones el nivel de aquellos que lo impugnan; menos aún para darle a la sociedad el pernicioso ejemplo de que quien se cree herido en su honra, no debe emprender la jornada forense a que ella le invita con sus leyes penales y de procedimiento, relativas a la injuria y la calumnia; sino provocar un duelo, batirse, y haciéndolo exponerse a ser muerto o herido como aditamento a la ofensa recibida, que es lo que acontece las más de las ocasiones en que así libran los hombres la satisfacción de su honor a la maestría, de un lado, y de otro, a la falta de habilidad en el manejo de las armas; o bien, si ambos contendientes son expertos en el uso de ellas, al azar de una estocada, de un corte de sable, o bien de un balazo: y 2º, que el Licenciado Fernández contestó a Willis lo que todo hombre de honor contesta, cuando no se le pide una satisfacción con la templada voz del derecho que no humilla, sino imponiéndole imperativamente la alternativa de hacerlo o batirse.

Es muy conforme con la naturaleza humana, que en tales casos el amor propio bien entendido y educado, la dig-

nidad personal, y el temor a la opinión pública, se subleven contra esa tentativa de humillación, y se antepongan a consideraciones que moralmente son de un orden mucho más elevado.

Para toda persona de claro criterio que desde las alturas de la filosofía juzgue las acciones humanas con severa imparcialidad, es muy censurable el duelo; porque realmente, figurarse los duelistas que una herida, o la muerte, dejan terso y puro el honor manchado, es torpeza tan insigne como lo fué siglos atrás el bárbaro expediente del combate judicial, o juicio de Dios, como medio de probanza de los derechos contendidos. Pero por desgracia, y como argumento contra los progresos de la moral y de la filosofía, no son los que riñen en duelo los únicos responsables de ese rezago de los belicosos y rudos días de la Edad Media. Detrás, en torno, y por encima de ellos, existe un gran cómplice del duelo, a quien mejor haríamos en calificar como la causa determinante y eficiente de esa mancha de la civilización moderna: y ese gran cómplice, Señores Jurados, ese instigador de actos que repugnan a los hombres sensatos, que la razón condena, y que los códigos penales castigan, es la sociedad misma; porque es ella quien amenaza con la vergüenza, y la infamia, a quien no acepta el duelo a que se le provoca, y a veces también al que no lo propone; y por que por honra de la humanidad puede asegurarse, que no hay un sólo hombre de los que se estiman, uno sólo en quien las palpitaciones del propio decoro y del honor sean bastante dúctiles, dóciles y plegables hasta concederle que, con rehusar un duelo, acepté la degradación social. Pero debo reanudar ya el interrumpido curso de los acontecimientos de este doloroso caso, reservándome para después entrar en el análisis de ese complicado punto.

Habiendo sido estériles los esfuerzos de los padrinos Willis y de la Guardia para acordarse "sobre dar vado al asunto de una manera conveniente, pacífica y honrosa", según palabras textuales del acta del duelo: habiéndose negado el Doctor Figueroa a la condición propuesta por el Licenciado Fernández, de que el combate se verificara en territorio extranjero: rehusada también por el mismo Doctor Figueroa la de que fuese al primer encuentro, porque des-

graciadamente el resentimiento que lo dominaba, su valor y la acerada energía de su carácter, no le permitían ni un instante de serenidad en que brillara la luz de su razón, y le hiciera ver cuán descaminadamente procedía como alto funcionario público, y cuánto aventuraba su incestimable existencia: habiendo atribuido a cobardía lo de ir a batirse fuera de Costa Rica: acertada por exigencia suya la distancia de veinticinco pasos, convenida por Willis y de la Guardia: aún más reducida por instancias del mismo Doctor Figueroa, después del primer disparo, de quince a diez pasos, se exhibe de relieve la verdad de que fué él, Señores Jurados, quien precipitó la dolorosa catástrofe de que es objeto este juicio.

Consta de autos, que repetidas veces mi defendido autorizó al Señor de la Guardia para que aceptase todas las condiciones que se propusieran por parte de su adversario: consta así mismo, que en efecto fueron aceptadas por de la Guardia cuantas condiciones propuso el Doctor Figueroa, hasta violando la relativa a la distancia, y la de no cambiarse más que un disparo; y cuenta, Señores Jurados, que con arreglo a las leyes del duelo, las que positivamente constituyen un código consuetudinario, es cosa muy seria, muy grave, casi sagrada, todo lo que se pacta por los padrinos a nombre y como deberes de los combatientes. Así pues, con toda propiedad puede asegurarse que el Licenciado Fernández se entregó a discreción al Doctor Figueroa, para todo lo relativo al duelo; y que no es, por cierto, de culpa suya, la corta distancia que hizo inevitable la muerte de uno de los dos.

Disparados los dos primeros tiros, uno por cada cual de los combatientes, los padrinos vieron con satisfacción que ninguno de estos resultó herido; y juzgando que ya debía darse por satisfecho el honor de ambos, les preguntaron si aún persistían en el deseo de cruzarse un segundo disparo, interpelación que debió concretarse al Doctor Figueroa, dado que fué él quien exigió que se cruzaran dos tiros en lugar del uno en que convinieron Willis y de la Guardia: y mientras que, según palabras del acta, “el Doctor Figueroa manifestó que sí persistía”, agregando “que deseaba concluir pronto y que avanzaran cuatro o cinco pasos a discreción”, mi defendido se limitó a contestar que ya había ex-

presado al Señor de la Guardia, que aceptaba todas las condiciones que se le propusieran.

Resulta así evidenciado, que si de parte del Doctor Figueroa hubo en aquel lance valor sereno, y el firme e inquebrantable designio de dar o de recibir la muerte, el Licenciado Fernández no hizo otra cosa que corresponderle con idéntico valor, y con generosa sumisión a su voluntad encaminada a ese sangriento desenlace.

Los padrinos, sin embargo, no quisieron convenir en lo de avanzar y hacerse fuego a discreción; sino que redujeron el ánimo del Doctor Figueroa a lo que está admitido como la legalidad del duelo, es decir, a que se observaran las formalidades de distancia fija, y de disparar a la tercera voz de mando. Colocados ambos combatientes a la distancia de los diez pasos, de la Guardia comenzó a dar las tres voces de estilo en tales casos; pero antes de la última, disparó su revólver el Doctor Figueroa, y su bala atravesó la falda derecha de la levita del Licenciado Fernández, quien al sentirla tan de cerca, ignorando si había penetrado en su cuerpo, sin duda suponiéndose herido, procedió con la velocidad del pensamiento; y, medio segundo después, disparó el proyectil que por desgracia produjo la instantánea muerte del Doctor Figueroa. Y aquí es fuerza me detenga para esclarecer ese punto que en el acta del duelo presenta una leve divergencia de opiniones.

Los Señores de la Guardia y Doctor Pinto sostienen que la instantánea anticipación que hubo en el segundo disparo, procedió del Doctor Figueroa: los Señores Willis y Doctor Blanco declaran, que aunque advirtieron esa diferencia apenas perceptible, *y les parece que estuvo de parte del Doctor Figueroa*, creen que éste sí esperó la voz de "tres". Esto se lee en el acta del duelo; pero en un párrafo anterior de ella se dice, que al pronunciar de la Guardia la voz "uno", se oyeron las detonaciones con intervalo como de medio segundo. Fijémonos en esto: hubiese o no esperado el Doctor Figueroa, o bien que disparara su revólver antes de oír la segunda voz, está probado que fué él quien primero hizo fuego; no sólo por que dos testigos contestes lo afirman, sino porque los otros dos establecen *parecerles* que tal es la verdad del caso. Y es de suyo muy obvio que así debió ser,

porque después que el Doctor Figueroa recibió la mortal herida, quedó sin movimiento, pronunció dos veces la triste expresión—*Me ha muerto*,—y cayó por tierra. Si él no hubiera sido el que primero disparó, ¿quién sería el autor del balazo que atravesó la levita del Licenciado Fernández? A nadie se le ha ocurrido, ni ocurrírsele puede, imputárselo a alguno de los testigos del duelo. Y creyendo yo estar ya bastante esclarecido ese punto, último de los hechos cuyo exámen conviene a la defensa, pasaré a la segunda parte de ella.

Consideraciones.

En las contrarias corrientes de opiniones formadas con motivo del acontecimiento que dió causa a la secuela de este juicio, entra por mucho la sensación de novedad, porque ha sido este el primer caso de su naturaleza ocurrido en Costa-Rica; y por lo mismo, creo necesario entrar en explicaciones de que sin duda prescindiría si tuviera que hacer esta defensa en un país acostumbrado al duelo. Pero, pues a ello me obligan las circunstancias especiales del caso, impetro vuestra benevolencia por la indispensable extensión que han de tener mis alegatos y consideraciones.

Es un hecho singular, digno de ser estudiado, que el duelo no tuviera origen en los primeros tiempos de la sociedad humana, no obstante haber sido ellos de natural rudeza, y que las muy repetidas guerras de los períodos heróicos y bárbaros avezaban los hombres a la animosidad, al ódio, a la sangre y la matanza.

Grecia llegó a su insuperable grado de espiritual cultura, sin haber tenido que avergonzarse como autora del duelo; y su gran Temístocles nos dejó el sublime ejemplo de humildad entrañado en estas palabras,—“pega, pero escucha”, después repetido por el Mártir del Gólgota al ser ultrajado en una de sus mejillas.

Roma, cuyo tosco origen social es de todos bien conocido, tampoco dejó manchadas las páginas de su historia con la apelación a las armas en desagravio del honor individual, si bien con fines de elevado patriotismo Junio Bruto y Aruns lidiaron cuerpo a cuerpo a las puertas de aquella ciudad.—Estado, y queriendo decidir de ese modo el éxito de una

batalla, ambos cayeron por tierra tintos en su propia sangre, pero bañados de honor eterno: y los Gracos, y los Horacios y los Curiacios, también lucharon en combates singulares en que libraban la salud de su belicosa patria.

Tras aquellos tiempos cayó en Europa la invasión de los bárbaros del Norte; y si bien a ellos debemos gratitud, porque importaron el sentimiento de la independencia personal, fuente del alto vuelo que la libertad humana ha adquirido desde entónces a hoy, también es verdad que a ellos originariamente, y como exageración de aquel noble sentimiento, es imputable la fatal costumbre de recurrir a las armas, en la creencia de que la muerte de un adversario, a veces sólo unas gotas de sangre suya, bastan a lavar el honor ofendido, o a establecer la suposición de que lo tiene quien jamás ha dado pruebas de ello, y sí las que evidencian todo lo contrario.

El origen del duelo está en los combates judiciales establecidos por los germanos en la Europa moderna, pues ese torpe medio a que acudían para decidir sus respectivos derechos, pasó a ser instrumento del fanatismo del honor individual.

En España ascendió la reglamentación del duelo hasta las páginas del famoso código de las Partidas; y aunque Dn. Fernando y Doña Isabel I.^a decretaron la abolición de ese combate, en el reinado de su sucesor Carlos I.^o ocurrió, según Pacheco en sus *Estudios de derecho penal*, el caso de un noble que impetró la vénia de ese monarca, para hacer uso del derecho que aquellas leyes le concedían; y la obtuvo, y se batió con arreglo a las mismas.

A tal punto subió la fiebre de aquellos combates singulares, que la misma Iglesia hizo uso de esa torpe apelación; y porque deseo no ser creído en cuanto a esto bajo la fe de mi palabra, copiaré un corto parágrafo de la obra a que acabo de referirme. Dice así: "De la otra especie, de los duelos por razón simplemente de prueba, en los que combatían sin animosidad personal representantes de uno y otro interés, tenemos en nuestra historia uno de los más célebres que en toda la Europa pueden presentarse. Hablo del reto y de la lid ocurridos a orillas del Pisuerga, con acuerdo y conformidad universal, para decidir cuál era pre-

ferible entre las dos liturgias, si la mozárabe, que fué la de San Isidoro, o la romana que pugnaba por sustituirse en su lugar”.

He aquí lo que sobre el mismo tema nos dice un ilustrado jurisconsulto costarricense, el Sr. Dr. Orozco, en sus *Elementos del derecho penal patrio*: “Y de ese furor por los combates parciales no escaparon hasta los mismos eclesiásticos y los mismos reyes: sabido es que la mayor santidad del misal romano sobre el mozárabe, fué decidida por dos campeones en singular batalla”!

Repetíanse en Francia los desafíos con demasiada frecuencia; y no obstante que Luis XIV pronunció severas penas contra los duelistas y los que aceptaban el reto, y que dispuso la organización de una *Corte de honor* cuyo deber era decidir las querellas que daban causa al duelo, éste continuó repitiéndose, y sus repeticiones de nuestros días han hecho célebre el Bosque de Bolonia.

Que se lean los periódicos extranjeros de ayer, de hoy, y de todos los días, y se verá en ellos que son muy frecuentes los casos en que individuos de los cuerpos colegisladores, oficiales de alta graduación, abogados, periodistas, y para decirlo de una vez, los hombres más educados y notables de España, Francia, los Estados Unidos y demás países cultos, se batían en duelo, se hieren, en muchos casos uno de los dos combatientes queda muerto; y no obstante que, según ya he dicho, tiene sanción penal el duelo en todas esas naciones, el retador y el retado, sus padrinos y los médicos que con ellos van al sitio del combate para prestar a los heridos los servicios de la ciencia, vuelven tranquilos a sus hogares, sin que los agentes del orden público crean de su deber perseguirlos como a reos de un delito que ellos mismos no estuvieran dispuestos a cometer.

Después de probar Pacheco en su obra ya citada, que hay sustancial diferencia entre el duelo y los demás delitos comunes, dice lo siguiente: “Nada de esto sucede en el caso de un desafío; aquí la ley no es ejecutada, y su precepto es sólo una irrisión: ni las autoridades judiciales quieren informar acerca de ello, como no se vean arrastradas por un gran compromiso, ni los particulares se prestan de ninguna manera a contribuir y auxiliar la realización de las penas es-

critas. Los desafíos suceden como un hecho común, ordinario, que se mira con indiferencia o con interés, cual si fuese otra ocurrencia de las comunes de la sociedad. La justicia se ve abandonada para su persecución, y aún contrariada formalmente si la emprende: todos nos convertimos en encubridores del hecho, porque no le juzgamos crimen: todos nos oponemos con todas nuestras fuerzas al cumplimiento de la ley penal. Y no queda en esto sólo: que si los tribunales por un acaso llegaran a aplicar sus disposiciones, si aquella fuese cumplida en lo que preceptúa, lejos de considerar como un acto de justicia y expiación el que se nos presentase, le miraríamos como de una excesiva dureza, de una arbitrariedad verdaderamente tiránica. Añádese, por último, que el terror saludable y la intimidación que producen de ordinario las penas, no son ningunos en el caso actual; que ningún lance de honor es impedido por unas leyes desautorizadas, inejecutables; y que no pueden imponer mayores castigos que el mismo mal que voluntariamente se arrostra; y se conocerá que la comparación que hemos indicado como argumento contra nuestras ideas, carece enteramente de exactitud, y deja en pié cuanto dejábamos dicho sobre la impotencia y nulidad de todas las leyes aglomeradas durante tres siglos contra los retos y los retadores”.

Pero qué más? Aquí mismo, donde el duelo es una novedad, la opinión pública, bien representada por sus órganos de la prensa periódica, se ha abstenido de lanzar ni el más leve cargo al vencedor en el sangriento drama del 11 de agosto, como lo prueban los ejemplares del *Diario Oficial*, *La Idea* y *El Tiempo*, que se publican en esta ciudad, y *La Palanca* y *El Correo Español*, de Cartago, que como medio de probanza produzco con esta defensa. Todos esos periódicos se han limitado a referir el lamentable acontecimiento, respetando la conducta noble y valerosa de los combatientes, y en particular la persona de mi defendido. Y esto prueba, Señores Jurados, que el criterio y la conciencia de los escritores públicos de Costa-Rica también rinden párias a las levantadas inspiraciones del honor: que aquí como en los demás países civilizados, no se confunde a los duelistas y sus adversarios con los reos de los demás delitos comunes; lo que tanto vale como reconocer que la ley

penal del duelo no se halla al nivel de las condicionar sociales. Y ello hace presentir que aquí, como en aquellos otros países, la sanción penal será siempre impotente por lo relativo al duelo.

Sólo un periódico entre nosotros se ha singularizado discuriendo contra el duelo, y, no obstante llevar por nombre *El Eco Católico*, incurrido en la falta de caridad cristiana de verter rudos e imprudentes epítetos contra el que resulta vencedor en un lance de esa especie, cuando mi defendido es objeto de un procedimiento criminal que está pendiente de vuestro fallo! Pero, por dicha, ese periódico oficial del Obispado tiene poca circulación más allá de las sacristías; y el sello de intransigencia que lo distingue, quita toda autoridad a su palabra. Y nada importa que en apoyo de sus excéntricas opiniones en la materia, haya recordado una larga lista de *clementinas, decretales y extravagantes* henchidas de anatemas contra los que se batan en duelo, y hasta contra sus cadáveres; porque en esas disposiciones olvidaron los papas el deber en que están de no meter la hoz en viña ajena; y haciéndolo, cayeron en el delirio de fulminar entre otras penas la de "pérdida de los bienes" de los duelistas y sus adversarios, como si el Estado recibiera leyes de la Vicaría de Roma, en vez de recibirlas de sus cuerpos legislativos.

No parece bien que tengamos por la mejor la moral que aspira a hacer de los hombres ángeles, porque sobre constituir esa aspiración un vano intento de arrebatarse atributos a la mansión de Dios, tal como la describen los creyentes de admirable fuerza imaginativa, y hasta los que por cálculo afectan serlo, tiene en sí el vicio de ser un ideal; y es bien sabido que todo ideal se resuelve en una ilusión, y que ésta no es más que la forma de un engaño subjetivo. Es sin duda la moral más aceptable, por ser la que mayor cordura evidencia, la que, para hacer posible la práctica de sus preceptos, no se desvía excesivamente de las imperfectas condiciones de la naturaleza humana. Bueno es que aspiremos a la perfectibilidad, ya que la perfección es atributo exclusivo de la esencia divina; pero nunca dejará de ser error gravísimo, si ya no fuere común flaqueza de entendimientos pobres de luz cuanto ricos de intolerancia, eso de

suponer que siempre, y en todo asunto, pueden plegarse el criterio y el organismo humanos a las exigencias de unos pocos que, a su placer, invocan el absoluto imperio de la razón, y máximas de moral contra las que siempre ha protestado la conciencia del honor.

Mientras la sociedad no alcance aquel grado de madurez que es necesario para no impartir a una injuria cualquiera, de concepto no probado, tal vez ni aún verosímil, la fuerza de una verdad que afrenta, o que cuando menos deja en duda el buen nombre del ofendido: y mientras ella no deje de juzgar las demandas sobre esos temas como ridículos sainetes, calificativo que les ha dado un notable publicista Sud-americano, el duelo continuará siendo una inevitable necesidad. Por consiguiente, en esos actos deberán ver el moralista, el filósofo y el legislador, no individualidades en guerra con la armonía social, como en los reos de cualesquiera otros delitos comunes; sino genuinos representantes de las propias ideas, de las propias exigencias de la sociedad misma. Haced de ella una masa compacta, homogénea, unánime en condenar todas las sugerencias del honor con rumbo al duelo, y entonces y sólo entonces dejará éste de existir.

No es ciertamente que yo haga la apología del duelo: no! mi razón lo condena; pero tengo que aceptarlo por dos poderosos motivos: primero, porque reconozco como el que más que la conciencia es tan ilegislable en lo referente al honor, como lo es en punto a religión: y segundo, porque la sociedad lo quiere.

Este último concepto está plenamente comprobado en el presente caso. Las autoridades de esta capital, empezando por S. E. el Presidente de la República, sabían que iba a efectuarse un duelo entre el Dr. Figueroa y el Ldo. Fernández; pero, según lo ha dicho *El Tiempo*, ese primer mandatario lo sabía en secreto de honor, y como caballero tuvo que respetarlo; y cuantos de él dependen en el orden administrativo, comprendieron que debían imitar la circunspección de su noble conducta.

Ved también en aquel segundo motivo, o sea que la sociedad quiere esa lid reglamentada, al confrontarlo con la sanción penal vigente, fundados motivos para sólidas increpaciones. ¿Dónde está tu conciencia del deber, sociedad

voluble y caprichosa? En las dominantes nociones del honor con que impeles los hombres al duelo, o en la ley positiva con que les aplicas una pena luego que te complacen? Adónde es ida tu razón? Qué se ha hecho de la avanzada e inflexible dialéctica con que has sabido resolver los más árduos problemas que encarnan tu progreso y tu porvenir? Qué! ¿No te es posible tener un sólo y fijo criterio sobre uno de tantos engendros tuyos? Si el duelo es un delito, por qué amenazas con la vergüenza, la infamia y el desprecio a los que no se baten? Y si no es un delito; si es una ingente necesidad de la honra; si en nombre de ella tú misma lo exiges, por qué le aplicas una pena?

Pero todavía más: aun hay, Señores Jurados, contradicción más sustancial en la materia que nos ocupa. Según las reglas establecidas en todos los códigos penales, está exento de responsabilidad criminal quien, obrando en defensa propia, hiere o mata a otro; y sin embargo, en el caso del duelo se impone a los hombres más cultos, y caballeros, pena de reclusión mayor por el ejercicio de esa misma defensa propia, no obstante ser ella siempre de derecho natural. ¿Se dirá que en el caso del desafío no concurren las circunstancias que el legislador exige para que tenga cabida la declaratoria de irresponsabilidad? Veámoslas.

Es la primera, *agresión ilegítima*. Bien: ésta condición prueba que el legislador concibe la legitimidad de la agresión en algunos casos, y sin duda cupo en su mente el del duelo: y como el duelo no es en definitiva sino recíproca defensa en agresión recíproca, yo pregunto: cuál de sus dos actores obra con ilegitimidad? Me inclino a creer, prescindiendo por un instante de la exigencia social que sanciona el duelo, que la única ilegitimidad posible en este caso, se inclina en contra del retador, por cuanto incurre en ilegítimo desvío de los preceptos que le ofrecen desagravio legal. Pero aún él mismo halla justificación en las dominantes ideas relativas al duelo; y de aquí se deduce, que tiene que continuar insoluble esa cuestión; y es porque los puntos dependientes de la honra, conducen al legislador a perplejidades y contradicciones que a las postres le imprimen el convencimiento de que el duelo es impune.

Es la segunda circunstancia, *necesidad racional del me-*

dio empleado para impedirle ó repelerla; esto es, la agresión; y de seguro que a nadie podrá ocurrirle que esa condición falta en el duelo, cuando es bien sabido que en él hay perfecta igualdad de armas, y un mismo deseo en ambos combatientes de herir, o quitar la vida, el uno al otro.

Es la tercera y última, *falta de provocación suficiente por parte del que se defiende; exigencia que no es de aplicación al caso del duelo, porque, según acabo de decir, en él son recíprocos el ataque y la defensa: Más aun: si la suerte no decide quién de los dos actores de la lid debe disparar primero su pistola, el ataque y la defensa son simultáneos, según se pactó por los padrinos Willis y de la Guardia. Pero si se dijera que en el desafío debe admitirse en lugar de la provocación a que el legislador se refiere, la injuria, el concepto chispeante, o bien la burlona sonrisa en que a las veces fincan los hombres razón suficiente para darse por ofendidos en su honra, contestaré desde luego que tan no es esa la mente del legislador, como que éste tiene establecida sanción penal para la injuria lo mismo que para la calumnia.*

Además, Señores Jurados; yo os llamo la atención sobre un hecho bastante significativo, y es que el Gobierno de la República no ha visto, ni podía ver, como ve la Iglesia, un criminal en el cuerpo inanimado del hombre de honor que perció en un duelo; sino que, por el contrario, juzgó con harta razón que era deber suyo tributar honras fúnebres a su memoria. Y si ni el Gobierno, ni la más ilustrada y sensata parte de la sociedad costarricense, han visto la comisión de un delito en la conducta del malogrado Dr. Figueroa, ¿sería justo, sería moral, sería conforme con las más nobles inspiraciones de las conciencias honradas, ver en mi defendido lo que no se ve, lo que no se admite respecto de quien lo obligó a batirse y causarle la muerte? Si no fué criminal quien lo llevó al campo del honor: si se tiene por laudable que el Dr. Figueroa hubiera arrostrado la muerte a trueque de no aparecer ante la sociedad como indigno de su estimación; ¿lo sería el Ldo. Fernández porque antes que aceptar la nota de cobarde, y no caballero, aceptó el reto y se batió bajo las condiciones que le impuso su adversario? ¿Aceptarías vosotros con agrado que en igualdad de

circunstancias se os arrebatara el derecho a la admiración pública que siempre, y a despecho de todas las leyes positivas, se inclina a favor de los hombres de coraje y de elevados sentimientos, para confundiros en las breves palabras de un veredicto con los vulgares reos de los crímenes más atroces?

Decid: contra tamaña injusticia, ¿no se sublevaría vuestra conciencia? ¿No sentiríais agraviada vuestra dignidad de hombres celosos de vuestra honra? Yo, haciéndoos justicia, me anticipo a contestar por vosotros, que sí se sublevaría vuestra conciencia: que sentiríais altamente ofendida vuestra propia dignidad; y que no veríais en el veredicto que os condenara, sino una aberración social, arbitraria y tiránica. Y pues no parece posible tener dos distintos criterios sobre un mismo asunto, voy ya a terminar con fe en la rectitud de vuestro fallo. Y os pido, en nombre de la justicia moral que ampara a mi defendido; en nombre de las imprescindibles leyes del honor; en nombre de vuestra conciencia, y en el de la conciencia de la humanidad entera, que establezcáis en vuestra patria un digno precedente, declarando no culpable al Sr. Lcdo. Don León Fernández.

San José de Costa-Rica, setiembre 11 de 1883.

ALEJANDRO ANGULO GURIDI.

— () —

Señores Jurados:

Señores:

En todas circunstancias, es encargo delicado la defensa del reo que pone bajo nuestra protección el amparo de su honra, de su vida ó de su fortuna. Lo es muy especialmente, en los casos en que no se trata de desenmarañar un proceso oscuro, persiguiendo la realidad que salva al inocente dentro del laberinto de una instrucción mal seguida, ó velada por el misterio de maniobras puestas en juego, para satisfacer venganzas, provocar odios ó esparcir calumnias, al abrigo del sagrado manto de la ley.

No, nada de esto ocurre en el proceso cuya lectura acabáis de oír.

Lo delicado de la misión, para jueces y abogados, estriba en la apreciación de la naturaleza del hecho en sí, en la solución que deba darse al conflicto en que coloca la ley, al que por desgracia se ve comprometido, como primero ó como segundo, en un lance de honor.

Permitidme, Señores reducir, mis argumentos á breves consideraciones.

Me incumbe una defensa en segunda escala, y ya el Señor Dr. Guridi ha tratado la cuestión bajo todas sus faces, para que yo canse vuestra atención, haciendo otra cosa que condensar hechos y razones.

Señores: las costumbres y las leyes se influyen recíprocamente; son á la vez, causa y efecto; pero cuando las leyes no han podido subyugar las ideas en que se apoyan ciertas costumbres sociales, las leyes son impotentes, caen en desuso; y la prudencia aconseja al legislador guardar silencio sobre lo que no puede hacer entrar en su dominio.

A esto se debe, Señores, la indulgencia, permítaseme este nombre, con que en todas partes se han mirado las cuestiones de honor, decididas en combates singulares.

Los jurisconsultos más ilustrados y las legislaciones que más se aproximan al ideal de la justicia, no quieren ya que se castigue el duelo; quieren sí, que se castiguen sus consecuencias, cuando las circunstancias no absuelven por completo á los duelistas.

Y esto es justísimo, desde luego que no es posible hacer entrar en el estrechísimo molde de la ley, la variedad de circunstancias que con frecuencia alejan la criminalidad de un hecho calificado en abstracto de crimen ó delito, y sobre el cual las costumbres sociales aún están en desacuerdo.

El presente proceso comprende hechos clarísimos, y sólo se necesita de un criterio sano, ajeno á preocupaciones apegadas á nuestra naturaleza, para pronunciar un veredicto absolutorio ajustado á la naturaleza de aquellos hechos.

El Licdo. Don León Fernández en duelo con el Dr. Don Eusebio Figueroa salió ileso del combate: su adversario quedó exámine en el campo del honor.

De este hecho, tan sensible como lamentable, fué testigo mi defendido el Señor Don Santiago de la Guardia. Él lo ha deplorado como un acontecimiento fatalmente desgraciado, y sólo la reciprocidad, que en ciertos casos es gratitud, le obligó á aceptar el encargo de padrino.

Vais pues; Señores Jurados, como jueces ilustrados é imparciales, á pronunciar un veredicto de acuerdo con vuestra conciencia, de acuerdo con esa parte de nuestro sér que nos da personalidad é individualidad, que rechaza toda influencia extraña, y que sólo se mantiene en su puesto, cuando se inspira en los sentimientos del deber, iluminados por el reflejo de una recta y clara razón.

El participio que Don Santiago de la Guardia tomara en la catástrofe que ha motivado este proceso, él no lo ha negado: lo ha confesado ingenuamente; y la unidad del proceso, nacida de la correspondencia que guardan todas las declaraciones, demuestra que la verdad no se ha ocultado, que fuera de los autos, no hay nada que agrave la naturaleza del hecho principal; y que la justificación de su conducta está en la lealtad de su recto proceder.

Pero el participio que el Señor de la Guardia tuviera en el duelo, como padrino del Licdo. Don León Fernández, le presenta á vuestros ojos como un criminal? ¿Podréis mirarle como al cómplice que prepara el veneno, como al asesino que auxilia en la emboscada, como al incendiario que presenta la tea y huye?

No es posible, Señores: estos actos los rechaza nuestra naturaleza, y no los admite, no los puede consentir nunca el orden social que nos rige.

Sin embargo, ese orden social sí admite el desafío, lo impone como una triste necesidad, y la opinión pública que es un tirano, inexorable como todo déspota, pide, exige en los casos de honor infamado, que la mancha ó la afrenta se laven con sangre.

Hasta dónde seamos víctimas de aquella tiranía, no lo sabemos, no lo podemos adivinar.

Desde el punto de vista de la razón abstracta, nos es muy fácil anatematizar el duelo, y la Moral y la Filosofía universalmente admitidas lo condenan; pero en el flujo y reflujo de los acontecimientos humanos, en las transacciones menos complicadas de la vida, los intereses se encuentran, las rivalidades se pronuncian, las pasiones se inflaman, las enemistades se exacerban, la injuria se lanza y el guante está ya arrojado.

La opinión exige que se recoja, y nosotros hombres pacíficos, alejados del crimen por educación, se nos lanza á él, y ó retamos ó aceptamos, so pena de ser tratados de cobardes, de viles, y sugetos á que se nos escupa la cara.

Este es el orden social, Señores: yo lo deploro, yo desearía que así no fuese, yo querría que la Autoridad dispusiese de medios eficaces para arreglar satisfactoriamente los lances de honor.

Lejos de mí, por lo mismo, la idea de erigir el duelo en institución legal.

No, lo reputo como un ataque á la Autoridad, como una inversión de los principios en que descansan nuestras sociedades.—No podemos hacernos justicia por nuestras propias manos.

Pero debo repetirlo, la ley es ineficaz para desagraviar en cuestiones de honra, y mientras nuevos sentimientos no cambien las ideas actuales, el duelo siempre existirá, burlará el ojo de la Autoridad, y se consumará, á despecho de toda prohibición, á despecho de los castigos más severos, como lo atestiguan las antiguas legislaciones, que, ni aun con la pena de muerte, pudieron impedir que se concertasen duelos, y se llevasen á cabo.

La ley será letra muerta, porque pugna con ideas sociales que su simple mandato no puede hacer cambiar.

Esto ha sucedido en el caso que nos ocupa, y todas las

pruebas del proceso, demuestran del modo más palmario que fué imposible un avenimiento.

Si el duelo es pues inevitable, las costumbres se han encargado de regularizarlo.

¿Negaréis, Señores, la imposibilidad en que se colocan dos individuos que se han notificado un ultimátum de guerra, para entenderse personalmente en la discusión de los términos y condiciones de la lid?

La guerra individual llamada duelo, varía en este punto de la guerra nacional. En esta no hay segundos, no hay padrinos que sirvan de garantía de que, entre los combatientes, ha de guardarse la lealtad y la igualdad con que ha de principiar y terminar el combate.

La concurrencia de los padrinos es indispensable para que el duelo exista; sin ellos, no hay á los ojos de la ley, sino el crimen que se cometa; y por eso, la misma ley exige su presencia, cuando borra del capítulo de los duelos los combates en que faltan los padrinos, castigando sus resultados con las penas comunes al crimen cometido.

Y la ley tiene razón, Señores; quiere ella, conociendo que los duelos son inevitables, que asistan testigos, para evitar todo exceso é impedir cualquier género de alevosía; quiere ella que no se rompa el principio de la igualdad; quiere en fin, que á todo trance no se falte al pundonor que ha dado nacimiento á la querella.

Si la ley quiere todo esto, y si pone á los duelistas en la dura alternativa de ser calificados de asesinos, é infamados por la sociedad, ó de pedir á un amigo servicio tan excepcional; qué justicia habría en castigar al que desempeña puesto tan especial? ¿Podrá alguno, sintiéndose con el valor necesario, rehusar tales servicios?

Apelo á los sentimientos de los Señores Jurados, y dejo que la respuesta la dén, en silencio, su honor y su conciencia.

No poseemos un código que puntualice las reglas que hay que observar, de parte de los padrinos, en los combates singulares, pero la razón las dicta; y si arreglos preeliminarios no coñtan la contienda, ellas deben ceñirse al principio de la más estricta igualdad.

Don Santiago de la Guardia, á este respecto, ha sabido

cumplir sus deberes, y la prueba es abundante en el proceso.

Como padrino del Lic. Don León Fernández, creyendo, por las razones ostensibles que se le dieron, que no había motivo para un duelo, faltando á las reglas admitidas en estos casos, quiso mediar, proponiendo personalmente al ofendido un desistimiento: no lo logró; propuso después alejar del país á los combatientes, para evitar el escándalo, y la condición fué rechazada: procuró de nuevo un aplazamiento, para dar tiempo á que los ánimos se aplacasen, y tampoco pudo lograrlo.

La decisión era irrevocable, las condiciones eran inflexibles, y tildado su ahijado de eludir el duelo, tuvo por fin que admitirlo, no sin estipular términos, que, sin deshonestar á su apadrinado, alejasen en lo posible cualquiera catástrofe.

El resultado del combate fué fatal para el Doctor Don Eusebio Figueroa.

Sin embargo, la igualdad se conservó, y cualquiera ventaja que hubiese habido de parte de alguno de los combatientes, si existió, provino de la fuerza de la fatalidad, y no de ardid de parte de los que entraron á combatir.

Rechazado desde un principio el avenimiento que propusiera Don Santiago de la Guardia, era el caso de que los padrinos entrasen de lleno en el arreglo de las condiciones del duelo. Y si no le fué posible obtener éxito para un arreglo amigable, no podíamos exigir, á dos caballeros, la delación del secreto que se les confiaba; pues no se buscan traidores que nos acompañen en momentos tan solemnes. Pedirles que no se presten á servir, es desconocer que se des cansa en su valor, que su caballerosidad y rectitud deben estar á la altura de la rectitud y caballerosidad de los contendientes: que un padrino, aunque no haga suya la causa de su ahijado, se inspira en sus sentimientos, y asume la grave responsabilidad de hacer que se guarden las condiciones del duelo, exponiendo su vida, como la ariesga el primero.

La cuestión sometida á vuestra decisión, es la siguiente:

Don Santiago de la Guardia, ¿es responsable del duelo habido entre el Doctor Don Eusebio Figueroa y el Licenciado Don León Fernández?

Todas las circunstancias del hecho prueban que, no es responsable, y quien sostenga la afirmativa, debiera justificar: que la misión de los padrinos debe reducirse á apasiguar á los duelistas: que de lo contrario, deben negarse á ser padrinos; y que en todo caso deben publicar su secreto.

Todo esto es absurdo, y las consideraciones expuestas lo demuestran.

Señores Jurados: la República entera aguarda vuestro fallo.

No teneis que luchar con la dureza de la ley, porque ella no está escrita para vosotros.

En estos solemnes momentos sois augustos soberanos: vuestras afirmaciones ó negaciones, nacerán de lo más recóndito de vuestro sér; y mi defendido, Don Santiago de la Guardia, espera tranquilo vuestro juicio, pues favorable ó adverso, él sabrá respetarlo, como la emanación de conciencias rectas é ilustradas.

HE CONCLUIDO.

“Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. San José, a las cuatro de la tarde del día once de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—En la causa criminal seguida de oficio con motivo del delito de duelo a muerte ocurrido entre los Señores Ldo. Don León Fernández Bonilla y el Dr. Don Eusebio Figueroa, de este vecindario, provocado por el último a consecuencia de la hoja suelta intitulada “La Alquimia Moderna”, que circuló en esta República, referente al suelto que lleva por mote: “Banco Hipotecario”, el cual se atribuye al expresado Dr. Figueroa; habiendo sido padrinos los Señores Don Santiago de la Guardia y Don Carlos Federico Willis, mayores de edad, casados y de este mismo vecindario, cuyo hecho ocasionó la muerte al Dr. Figueroa y tuvo lugar en la hacienda de Don Napoleón Millet, situada al Norte de esta capital, en la Sabana, a las ocho de la mañana del día 11 de agosto último. Han concurrido como partes los Señores Dr. Don Alejandro Angulo Guridi, Licenciados Don Mauro Fernández y Don José Joaquín Rodríguez, y Don Federico Volio: los tres primeros como defensores de los procesados Fernández, de la Guardia y Willis, respectivamente, y el último como repre-

sentante del Ministerio Público.—Considerando—Que si bien está justificado el hecho que dió origen a este proceso, y el jurado de acusación declaró haber lugar a formación de causa contra los Señores Fernández, de la Guardia y Willis, estos, no obstante, no son responsables de tal hecho, según lo ha declarado el Jurado de calificación, en cuya virtud debe absolverse de toda pena y responsabilidad y ponérseles inmediatamente en libertad, sin lugar a indemnización por haber habido mérito para proceder contra ellos.—Por tanto: de conformidad con lo expuesto y el artículo 10 de la ley de 17 de julio del año próximo pasado, a nombre de la República de Costa-Rica.—Fallo: Absolviendo de toda pena y responsabilidad, por el delito de duelo a muerte de que se ha hecho relación, a los Señores Ledo. Don León Fernández Bonilla, Don Santiago de la Guardia y Don Carlos Federico Willis, sin lugar a indemnización por haber habido mérito para su juzgamiento; debiendo ponérseles inmediatamente en libertad.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.— Los testigos de asistencia que suscriben hacen constar: que la anterior sentencia fué dictada, firmada y publicada, con arreglo a derecho, por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, Ledo. Don Ramón Bustamante, en la ciudad de San José, a las cuatro de la tarde del día once de setiembre del año de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan de Dios Ramírez.—J. León Guevara Piñar.”

Es copia fiel.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. San José, a la una de la tarde del día catorce de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

RAMÓN BUSTAMANTE.

F. PADILLA CASTRO.===M. J. BEJARANO.

ACTA DEL DUELO ENTRE LOS SEÑORES DOCTOR DON EUSEBIO FIGUEROA Y LICENCIADO DON LEÓN FERNÁNDEZ,
REDACTADA Y FIRMADA POR LOS RESPECTIVOS PADRINOS DE AMBAS PARTES.

Habiendo tenido lugar una diferencia entre los Señores Doctor Don Eusebio Figueroa y Licenciado Don León Fernández, con motivo de la publicación de una hoja suelta, titulada *La Alquimia moderna*, cuyo autor suponía el primero ser el segundo, y cuya responsabilidad asumió éste último, el Doctor Figueroa comisionó al Señor Don Carlos Federico Willis para que exigiera del Licenciado Fernández una satisfacción por escrito, ó la aceptación de un duelo á muerte.

No hallándose el Licenciado Fernández dispuesto á satisfacer, ni de palabra ni por escrito, al Doctor Figueroa, encargo á Don Santiago de la Guardia el arreglo de la cuestión pendiente.

Willis y de la Guardia recibieron sus instrucciones respectivas de los caballeros mencionados, y tuvieron una conferencia en casa de Willis el día 10 de los corrientes, como á las cinco y media de la tarde. Se discutió allí el medio de ponerse de acuerdo para dar vado al asunto de una manera conveniente, pacífica y honrosa, pero los recíprocos esfuerzos que se hicieron encayaban ante la dificultad de las instrucciones, las cuales eran terminantes.

Resolvióse por parte de los padrinos volver á tomar instrucciones, y darse nueva cita en la misma casa á las 6 y $\frac{1}{2}$ de aquella tarde. Verificada la cita, el resultado fué idéntico; de la Guardia propuso entonces tres medios: 1º que el duelo tuviera lugar fuera del país: 2º que fuera al primer encuentro; y 3º que se verificara en Costa-Rica, con la condición de que el Doctor Figueroa renunciara el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores. Willis rechazó los dos primeros y optó por el tercero, siempre que el Doctor Figueroa conviniera en ello, y ofreció que avisaría á de la Guardia en casa de éste.

A las ocho de la noche próximamente, Willis fué á manifestar á de la Guardia que el Doctor Figueroa pondría esa

misma noche su renuncia irrevocable en manos del Presidente de la República, á fin de apresurar lo más posible la realización del duelo.

No habiendo aceptado el Presidente la renuncia del Doctor Figueroa, y habiendo manifestado éste que, según tales condiciones, el Licenciado Fernández parecía rehuir un lance de honor, el Licenciado Fernández dijo á de la Guardia que aceptara en su nombre el duelo sin condiciones.

Willis y de la Guardia, después de haber agotado todo esfuerzo, cada uno con su respectivo principal, para impedir que aquel lance se llevara á efecto, y no habiéndolo logrado, procedieron á estipularlo en los siguientes términos:

Distancia, 20 pasos.

Sitio, una dehesa de Dn. Napoleón Millet, en la Sabana.

Hora, después de las 6½ de la mañana y antes de las 8 del día 11.

Armas, el revólver á falta de pistolas.

Los contendientes debían cruzar una bala, con lo cual quedaba terminado el duelo.

A las seis de la mañana en punto, el Licenciado Fernández y su padrino se presentaron á tomar el coche en el lugar designado al efecto.

A las 7 de la mañana partieron los dos coches que conducían, el uno al Doctor Figueroa, al Señor Willis y al Doctor Don Julian Blanco; y el otro al Licenciado Fernández, al Señor de la Guardia y al Doctor Don Otoniel Pinto.

Llegados al sitio, los Señores Willis y de la Guardia conferenciaron nuevamēte para ver si habia posibilidad de arreglo pacífico; pero el Doctor Figueroa exigia por el contrario que, en lugar de 20 pasos, se redujera á 15 la distancia, y que se cambiaran dos tiros en vez de uno. El Licenciado Fernández manifestó que su padrino estaba ampliamente facultado para aceptar todas las condiciones que le fueran propuestas por su adversario, y que no rehusaba ninguna.

Entre varios sitios que fueron examinados por los padrinos, se consideró mejor un plano ligeramente inclinado en la dirección de Sur á Norte y próximo al río Torres.

Midióse la distancia de quince pasos: se sortearon las armas y las posiciones: correspondió al Licenciado Fernández, el Oriente y á su adversario el Occidente.

El Señor Willis presentó á de la Guardia una caja de cápsulas, abierta en aquel instante, y el último escogió dos que examinó cuidadosamente; ofreció á Willis la caja para que escogiera á su vez, y la entregó en seguida al Doctor Pinto para que la guardara.

Willis cedió la palabra á de la Guardia para que explicara á los adversarios con toda claridad las condiciones en que debía efectuarse el duelo; y, después de haberlo hecho así, de la Guardia declaró, en nombre de ambos padrinos, que, si después del primer disparo quedaba herido alguno ó ambos combatientes, cesaba el duelo; y que si llegaba el caso del segundo disparo, se daría por terminado con éste, cualquiera que fuera el resultado.

Acordes en todo, procedieron los padrinos á colocar en sus puestos á los adversarios, les entregaron las armas ya preparadas, y fueron á colocarse en sus respectivos lugares.

De la Guardia dió las señales convenidas, y los dos disparos fueron tan simultáneos, que parecieron una sola detonación. No hubo resultado alguno.

Se preguntó á los adversarios si persistían, y el Doctor Figueroa manifestó que sí persistía, que deseaba concluir pronto, y que avanzaran cuatro ó cinco pasos, ó á discreción. El Licenciado Fernández dijo que aceptaba toda condición.

Se acordó por los padrinos que sólo avanzara tres pasos cada uno de los adversarios, y que las demás condiciones subsistían.

Las señales convenidas eran que á la voz de “tres” se harían los disparos; pero al pronunciar de la Guardia la voz de “uno”, se oyeron las detonaciones con intervalo como de medio segundo; y el Doctor Figueroa, con el corazón atravesado de un balazo, cayó por tierra, después de haber lanzado dos veces la expresión “me ha muerto”.

La bala del Doctor Figueroa pasó en dos partes la levita del Licenciado Fernández, hacía el lado derecho y cerca de la cintura.

Los médicos Blanco y Pinto, después de examinar la herida del Doctor Figueroa, la declararon mortal.

Cuando el Doctor Figueroa cayó, eran las 8 de la mañana en punto.

De la Guardia y Pinto sostienen que la instantánea an

ticipación que hubo en el segundo disparo, procedió del Doctor Figueroa; Willis y Blanco declaran que, aunque advirtieron esa diferencia apenas perceptible, y les parece que estuvo de parte del Doctor Figueroa, creen que éste sí esperó la voz de “tres”. Pero los padrinos, al deplorar tan lamentable suceso, consignan que no es imputable á ninguno de los combatientes la menor falta de caballerosidad en aquel lance, sino que, por el contrario, ambos dieron iguales pruebas de valor y de completa entereza.

En fe de lo cual, se extiende la presente acta, por duplicado, en la ciudad de San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

(F.) Santiago de la Guardia.—(F.) C. F. Willis.